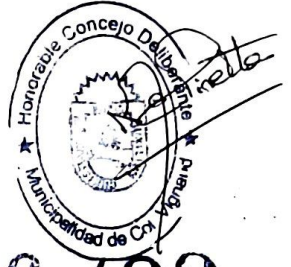


Municipalidad de Colonia Vignaud



San Martín 590
X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)
Tel.: (03564) 450901
E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar



ORDENANZA N°

1026 / 22

VISTO:

El "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22), ratificado por Ordenanza N° 1021/22 y La adenda, realizada con fecha 09 de agosto de 2022, al "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Municipalidad de Colonia Vignaud y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio del "Visto", celebrado entre este Municipio y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de tres (3) Viviendas en el ámbito de esta localidad de Colonia Vignaud, destinadas a beneficiarios de la "Línea Vivienda Semilla Municipios" creada por Decreto de la Provincia N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial.

Que el referido Convenio y su Adenda, ratificados por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, prevé que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, en tanto que este Municipio asume la obligación de la ejecución de las mismas, por sí o por intermedio de terceros, y a realizar la inscripción, recepción de documentación, selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Que, en virtud de lo expuesto, a los fines de cumplimentar con lo oportunamente acordado, corresponde en la instancia aprobar mediante acto administrativo la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22, normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

POR ELLO:





EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA VIGNAUD
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

- Art. 1º) RATIFÍQUESE los términos y condiciones de la adenda firmada el 09 de agosto, entre la MUNICIPALIDAD DE COLONIA VIGNAUD y el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA., ratificándose en todos sus términos.
- Art. 2º) APRUÉBASE la nómina de tres (3) beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22), en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de esta localidad de Colonia Vignaud, suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y su respectiva Adenda, ratificados por la presente Ordenanza y la Ordenanza N° 1021/22 de este Municipio, respectivamente, que se detallan en el ANEXO I.
- Art. 3º) ADJÚNTESE como parte integrante de la presente ordenanza, ANEXO II, la nómina de beneficiarios, en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22, normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.
- Art. 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Vignaud, a los 01 días del mes de septiembre del año 2022.-


PABLO C. RODAS
PRESIDENTE 2º


IBIS H. ANTICH MOYANO
CONCEJAL




MARÍA E. PIVETTA
PRESIDENTE


GUILLERMO RODAS
CONCEJAL